



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

**ORDENANZA N° 1767**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídase el “Convenio marco suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección Nacional de Vialidad, para la fijación de pautas de realización de programas de sostenimiento de la red troncal con aplicación en jurisdicciones locales”, cuya copia forma parte de la presente como ANEXO ÚNICO

**ARTÍCULO 2º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a la firma de los convenios específicos que fueren necesarios para el cumplimiento del Convenio marco cuya firma se convalida por la presente.

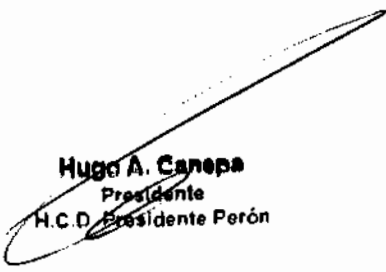
**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento del Convenio marco suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección Nacional de Vialidad, para la fijación de pautas de realización de programas de sostenimiento de la red troncal con aplicación en jurisdicciones locales

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

  
Dra. Susana R. Azevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón



  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón



*Las Malvinas son argentinas*

**Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires**

Guernica, 19 de octubre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1767 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón, en fecha 18 de octubre de 2022, y

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

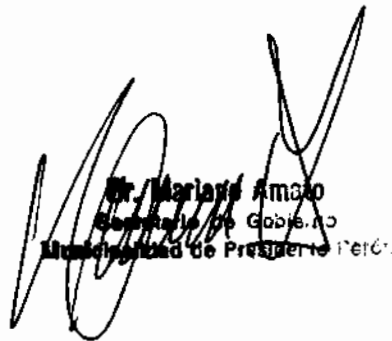
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la ORDENANZA N° 1767.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dec. N° 2011.-

  
**Mariana Amato**  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
**Blanca Haydee Cantero**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón

**CONVENIO MARCO PARA LA FIJACION DE PAUTAS DE REALIZACION  
PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN  
EN JURISDICCIONES LOCALES. -**

VISTO

Que el presente acuerdo se enmarca en el "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES", en el Decreto Ley 505/58 - ratificado por Ley 14.467-, norma de la cual surgen los ejes directrices y la manda pública de construcción, preservación, reparación de caminos y sus anexos; y

CONSIDERANDO

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD tiene a su cargo la administración de la Red Troncal Nacional de Caminos y la Red Federal de Autopistas que la integra, mediante la ejecución de tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción, con la finalidad de brindar a los usuarios seguridad en el tránsito, economía de transporte y confort; y

Que, asimismo, se fijan como sus objetivos (entre otros):

- Consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y la Red Federal de Autopistas; asigne, supervise y audite el uso de recursos;
- Ejecutar las políticas nacionales en materia de obra y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema, red y corredor y la Programación presupuestaria anual;

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

1  
  
Hugo A. Canopa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

- Ejercer la propiedad y jurisdicción sobre la Red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial; analizar y replantear los accesos a las grandes ciudades y los desvíos y conexiones a las demás localidades y promover proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico; y

Que, en esa inteligencia, surgen los actores locales (municipios) como la iniciativa adecuada para canalizar, por conocimiento primario de la demanda, la directa articulación con la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD como eje rector de la política vial nacional; y

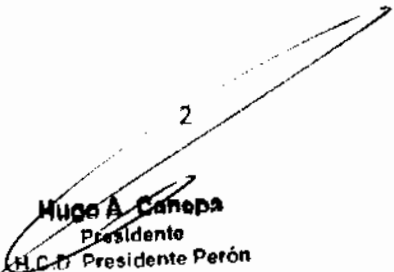
Que es entonces donde se propone la modalidad de instrumentación del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES, a través de la firma de Convenios Marco con las administraciones locales que regulen las condiciones generales de implementación; y

Que es un objetivo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD implementar una política pública que contemple y abarque las necesidades locales, en los ejes de conectividad, productividad, integración y seguridad con el sentido de propiciar un impacto en la economía local de la jurisdicción, resolviendo de manera inmediata problemáticas de generación de mano de obra intensiva, reactivación de la construcción y desarrollo económico; y

Que resulta para ello conveniente establecer un marco general de entendimiento y colaboración con los distintos actores Municipales, que



Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón



Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

permita maximizar los recursos del estado y reducir los riesgos de incidentes viales proponiendo caminos más seguros.

Por ello, y en el marco de los propósitos y objetivos desarrollados precedentemente:

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** -en adelante **VIALIDAD NACIONAL**-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su **ADMINISTRADOR GENERAL**, Sr. Gustavo Héctor **ARRIETA**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON** -en adelante **LA MUNICIPALIDAD**-, con domicilio en la calle Crisologo Larralde N° 241, Guernica, Provincia de Buenos Aires, representada por su **INTENDENTA MUNICIPAL**, Sra. Blanca **CANTERO**; denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, con el objeto de precisar los alcances del entendimiento respecto a la colaboración mutua en el marco del **PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES**, acuerdan celebrar el siguiente:

### CONVENIO MARCO

**CLAUSULA PRIMERA (Objetivos).**- **LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades, desvíos, conexiones a las demás localidades y a la Red Vial Nacional, circunvalaciones y promoción de proyectos para caminos de

fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico, siempre y cuando resulten obras complementarias a la red troncal nacional.

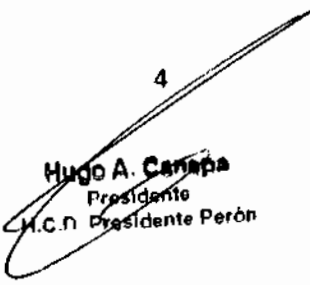
En este sentido LAS PARTES analizarán la viabilidad de proyectos encaminados a:

- a. Financiar la realización de obras viales conexas a rutas nacionales, o su bacheo o puesta en valor;
- b. Financiar la realización de obras sobre calles de conectividad sustancial y relación directa con troncales nacionales, o relacionadas con procesos productivos locales y regionales de incidencia en la generación económica, como así también estamentos estatales de uso intensivo o estratégico.
- c. Financiar la conectividad sobre caminos rurales que unan troncales nacionales, en sostenimiento de la vinculación con la producción agroganadera y de las economías regionales.
- d. Financiar la mejora de los elementos de señalización vertical y horizontal de las arterias que se encuentran dentro del ámbito de relación directa con rutas nacionales.
- e. Financiar la reparación o nueva instalación de luminaria de las arterias conexas a rutas nacionales, en el marco de mejorar la visibilidad y seguridad del entorno;
- f. Financiar el mantenimiento de banquetas y caminos rurales que sirvan de conexión directa con rutas nacionales.
- g. Financiar obras de arte conexas a rutas nacionales. -----



Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

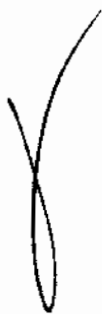
4





Hugo A. Canapa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

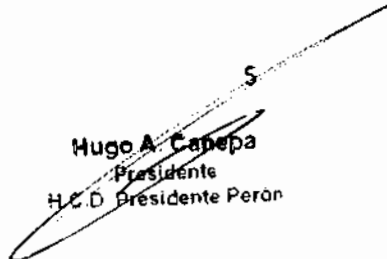
**CLAUSULA SEGUNDA (Presentación de Proyecto).** -En ese entendimiento EL MUNICIPIO se compromete a presentar posteriormente a VIALIDAD NACIONAL la memoria descriptiva, cómputos, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajo y curva de inversión de los proyectos de las obras a ejecutarse.-----

**CLAUSULA TERCERA (Análisis Técnico).** -VIALIDAD NACIONAL analizará la viabilidad técnica de los proyectos presentados, la pertinencia y elegibilidad dentro del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES y, se compromete a expedirse sobre su viabilidad en un plazo de TREINTA (30) días. -----

  
**CLAUSULA CUARTA (Convenio Específico).** - Si los proyectos presentados por EL MUNICIPIO son procedentes de acuerdo con la elegibilidad del programa señalado, se resolverán los términos de su ejecución, comprometiéndose las partes a la firma de los convenios específicos que delimite los alcances de los mismos con la entidad municipal.

  
Asimismo, en dichos acuerdos específicos se enumerarán los detalles referidos a: Elaboración y Aprobación del Proyecto Definitivo, Expropiaciones, Estudio de Impacto Ambiental y obtención de la Declaración de Impacto Ambiental de corresponder, análisis Económico-Financiero de la Obra con su respectiva aprobación por la Dirección Nacional de Inversión Pública en caso de corresponder, confección de la documentación necesaria

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

para el llamado a Licitación, Llamado a Licitación propiamente dicho, Firma del Contrato de Obra Pública, Supervisión y Certificaciones.-----

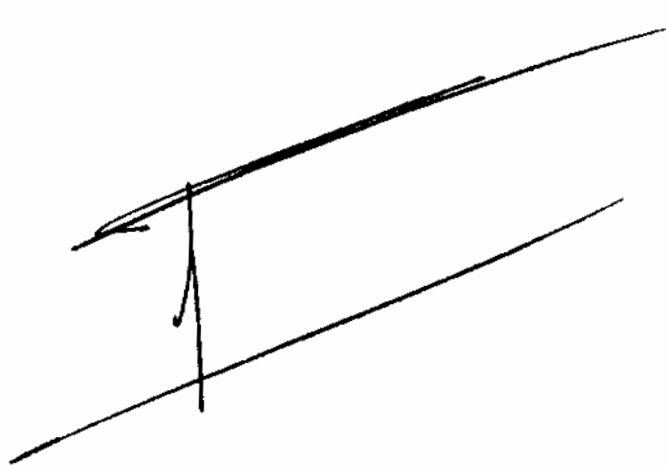
**CLAUSULA QUINTA (Plazo, Renovación, Rescisión).** - El plazo de duración del presente acuerdo será de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente, renovándose por períodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste su intención de no renovarlo, la que deberá ser notificada en forma fehaciente a la contraparte, noventa (90) días antes del vencimiento. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir anticipadamente este acuerdo, notificándolo a la contraparte en forma fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días. Cualquiera sea la causa de la rescisión, el CONVENIO MARCO se extinguirá en todas sus partes, sin que pueda invocarse rescisión parcial. -----

**CLÁUSULA SEXTA (Responsabilidades, Autonomía).** - En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes. -----

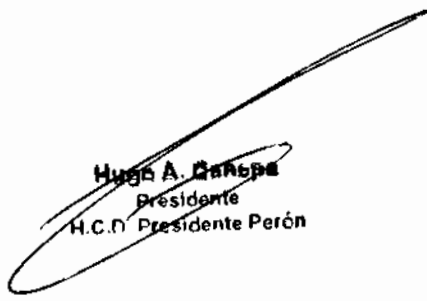
**CLÁUSULA SÉPTIMA (Competencia Jurisdiccional).** - Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el

sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., a los..... días del mes de..... de 2022. -----



Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón



Hugo A. Garza  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón



2022 – "Las Malvinas son Argentinas"

**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de la Ordenanza N° 1767**

**VISTO:**

El convenio marco suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección Nacional de Vialidad, para la fijación de pautas de realización de programas de sostenimiento de la red troncal con aplicación en jurisdicciones locales; y

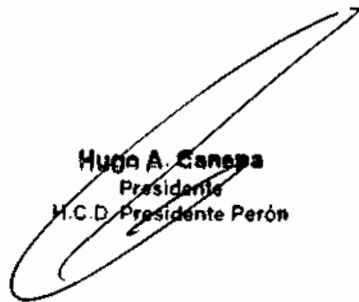
**CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio tiene por objeto implementar políticas que contemplen y abarquen las necesidades locales, en los ejes de conectividad, productividad, integración y seguridad, propiciando impactos positivos en la economía local, además de generar mano de obra intensiva, la reactivación y el desarrollo económico;

Que conforme lo establece el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la firma de convenios.

Por lo expuesto:

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

  
Hugo A. Canessa  
Presidencia  
H.C.D. Presidente Perón